BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3816 | Buenos Aires, Miércoles 25 de Julio de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Denegando una pensión

Buenos Aires, junio 21 de 1906.

Visto este expediente, en que doña Isabel L. de Gómez, solicita reconsideración, y

CONSIDERANDO:

Que siendo correlativa, para gozar de los beneficios acordados por la ley, la obligación de contribuir á la formación del fondo de la caja, únicamente pueden tener derecho á pensión los deudos de los empleados ó jubilados fallecidos después del 1o de enero de 1901, fecha en que comenzó á efectuarse el descuento del 5 %;

Que habiendo fallecido el causante don Honorio H. Gómez. el 28 de mayo de 1900, con anterioridad al año 1901, es imposible que pueda haber contribuído á la formación del fondo de pensiones y jubilaciones;

Que por otra parte, en la época del fallecimiento del causante no existía ninguna disposición legal que concediera el derecho á pensión, pues la primera ley que consagra este derecho es la de presupuesto para el año 1901, que ordena el descuento del 5 % con destino al fondo de jubilaciones y pensiones, no pudiendo tener la recurrente un derecho que no había sido creado en la fecha del fallecimiento; y de conformidad con el Asesor, Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones,

RESUELVE:

1o Desestimar el pedido de pensión, formulado por doña Isabel L. de Gómez.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza.*—Secretario.

Buenos Aires, julio 3 de 1906.

Exmo. Señor:

Se ha comprobado que el esposo de la recurrente, don Honorio H. Gómez, que gozaba jubilación como empleado de aduana, al amparo de la ley 2219, falleció el 28 de mayo de 1900.

Basta tener presente, para desestimar la petición interpuesta, que el derecho al pago de las jubilaciones concedidas en virtud de las leyes 1909, 2219 y 3744, que establece el art. 1o de la ley 4349 sancionada en 10 de septiembre de 1904, no puede hacerse extensiva á jubilaciones ya extinguidas por muerte del causante antes de su sanción y efectos previos (descuento del 5 % desde 1901), porque ello sería dar á tal derecho una retroactividad que no tiene, ni la ley le atribuye.

Por otra parte, el inciso 4°, del art. 2 de la citada ley 4349, en armonía con el citado precepto, y teniendo en cuenta que la ley sólo se aplica á lo existente durante su vigencia y efectos corvelativos, se refiere tan sólo á las jubilaciones existentes, á los efectos de las pensiones sobre que legisla el capítulo IV de aquélla.

Por lo dicho y concordantes de la resolución de la junta administrativa, que precede, en cuanto á lo expuesto, creo que V. E. debe confirmarla en todas sus partes.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Visto que la junta de administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de junio próximo pasado, por la que se desestima el pedido de pensión formulado por la señora Isabel L. de Gómez; y por los fundamentos en que se basa la junta para no deferir á lo que se solicita, y lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia, y pase este expediente á la junta de administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—N. PIÑERO.—M. A. MONTES DE OCA.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.

II

Aprobando planos

Buenos Aires, julio 14 de 1906.

Vista la presentación de la Compañía de Tramways Puerto y Ciudad de Buenos Aires, pidiendo se aprueben los planos para la construcción de la última sección (recorrido calle Pedro Mendoza entre Ministro Brin y Puente de Barracas); oida la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y considerando que no existe inconveniente para aprobar dichos planos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Quedan aprobados los planos de la referencia.

La oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, donde pasará el presente, procederá al retiro á un costado, por cuenta de la compañía solicitante, previa notificación y conformidad de ésta, de la vía muerta del ferrocarril del Sud, existente entre las calles California y Patricios, á fin de colocar en su sitio las dos que en los planos se proyectan, y notificará á las empresas de tranvías que tienen vías en la sección comprendida entre las calles de Industria y Brin, procedan á su levantamiento dentro del plazo de dos meses.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

Archivando una queja

Señor Jefe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Aun cuando son tres las firmas que aparecen al pie del presente expediente, únicamente se pueden decir que son dos los reclamantes.

Las dos primeras en realidad es una misma casa, que giran indistintamente, con los dos nombres. A estos señores, el que subscribe, les detuvo los cinco cajones que vinieron en el vapor «Thames» á su consignación.

Con relación á los pertenecientes á los señores H. W. Roberts y Cía., este resguardo nada puede manifestar sobre el particular, por estar ellos detenidos por el Subinspector señor José M. Arrechea.

Por lo tanto el presente informe es limitado á la parte que corresponde á esta oficina.

Los señores Barclay etc. hace varios años que están introduciendo mercaderías, por la oficina de muestras y encomiendas, sin que ellas sean documentadas con los requisitos de la ley, y al efecto, se amparaban en las facilidades que siempre se encuentran en una oficina fiscal, en donde no era necesaria la declaración previa por escrito.

En corroboración de esta afirmación, este resguardo acompaña las planillas n° 1 en las cuales consta en un término relativamente corto, la forma en que estos señores hacían sus despachos por la indicada oficina. Es en vista de

esa comprobación clara y terminante, como asi mismo de los diversos decretos y leyes que posteriormente se han dictado, que el resguardo hizo llamar al representante en la aduana de esas firmas, y le hizo presente que en lo sucesivo no se les iba á permitir seguir despachando mercaderías, bajo la faz de simples muestras ó encomiendas.

Consecuencia de eso, fueron los despachos que se presentaron y que se mencionan en la planilla nº 2, donde figuran derechos pagos en uno sólo por valor de $ 806 (nº 32.363)

Ahora bien; los cinco cajones detenidos, se han verificado en presencia del interesado. Esta presencia, recién se pudo obtener el día 28, y de la verificación respectiva, resultan las partidas que se enumeran en la planilla 3ª.

Ahi se ve, señor Inspector, una partida de 260 piezas de encajes (14 kilos) que no pueden reputarse muestras, por ser artículos de una misma especie y calidad.

En igual concepto se encuentran las otras dos partidas de 36 docenas pañuelos de algodón sin vainilla, pasando de 61 centímetros, y otro de 15 docenas, hasta 61 centímetros con peso de más de seis kilos. Hay también 7 docenas más de pañuelos de hilo vainillados y con iniciales.

No se necesita mayor esfuerzo mental, para comprender que el art. 200, que se menciona, es el que echa por tierra toda la argumentación que hacen los recurrentes, porque en él se exige, como condición previa, que se trata de pequeños retazos, etc., ó sólo una ó dos piezas de cada clase ó calidad, etc. Lo contenido en los cajones detenidos, son partidas que si bien no se pueden reputar considerables, hay que convenir en que han perdido su categoría de muestras, para entrar en la de mercaderías generales.

Es más, señor Inspector; una casa seria como la firmante trae debajo de pequeños cartones como muestras (que indudablemente sobre éstos no versa la detención efectuada) batas de seda y lana para señoras y niñas, adornos de seda, zapatos de cabritilla, y también tejidos de seda; yo puedo afirmar categóricamente por medio de la revisación que he practicado de los documentos del vapor introductor, que ellos no han recibido á su consignación ningún bulto de seda ni de zapatería, y menos confecciones.

Este reclamo es formulado más bien, para producir efecto, pero los hechos palpables están contestes entre sí en afirmar que los bultos detenidos contienen mercaderías y que ellas no son, ni con mucho, las muestras de otras partidas que se dice, trae el vapor «Thames».

Además, el valor de los bultos detenidos, pasa de 200 pesos oro sellado, es decir, que sobrepasa, en dos partes, á la cantidad de 70 ú 80 pesos que ellos mencionan.

Para terminar, diré, como una prueba concluyente, que nunca el que subscribe ha pasado parte á las firmas referidas, y si lo ha hecho ahora es para obligarlos á colocarse dentro de lo que reglamentan las leyes y decretos vigentes.

El examen analítico que he tenido que practicar en más de doscientas carpetas de vapores, para formular las planillas adjuntas, ha hecho que se demorara el informe solicitado en este expediente.—Oficina principal, marzo 30 de 1906.—R. Igarzábal.

—

Excmo. señor:

El reclamo que se formula por este expediente, carece de razón, á juicio de esta Inspección, pues los precedentes informes así lo demuestran. La frecuencia con que los recurrentes importan mercaderías declaradas como muestras y encomiendas, en los manifiestos generales de los vapores, contrariando las prescripciones legales, justifican las denuncias formuladas. El continuo abuso del comercio sobre esta manera de importar mercaderías, con grave peligro para la renta, ha sido la causa de que en la ley de aduana en vigor se hayan tomado medidas restrictivas, castigando tales hechos como á falsas declaraciones penadas por las ordenanzas de aduana. Por esto es que los empleados fiscales, al amparo de esas disposiciones, formulan sus denuncias cuando tienen conocimiento de que el contenido de los bultos declarados como muestras y encomiendas, no se ajustan á las prescripciones de los artículos 200 y 202 de las ordenanzas.

La Inspección considera que el mejor medio para evitarse molestias á los recurrentes, es que cumplan las disposiciones de la ley, importando sus mercaderías con los documentos y requisitos que para el caso determina el código aduanero.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Inspección ha tomado las medidas pertinentes para que en los casos de denuncias por falsas declaraciones sobre muestras y encomiendas, se adopten las precauciones posibles que eviten al comercio toda molestia infundada.—Buenos Aires, abril 18 de 1906.—*Luis García.*

—

Excmo. Señor.

Las ordenanzas de aduana, preceptúan en su art. 1039, que cuando algún contrabando, fraude ó contravención punible por las leyes de aduana, sea descubierto por algún empleado en el ejercicio de sus funciones ó fuera de él, será inmediatamente denunciado por escrito al jefe de la aduana, por conducto del jefe inmediato del empleado descubridor.

Las ordenanzas no autorizan, pues, denuncias por simples presunciones, que como es natural, debían traducirse en injustas incomodidades para el comercio, en los casos que no resultasen justificadas.

La denuncia debe fundarse en el conocimiento positivo de que en el caso se trata de cometer una contravención punible, cuando menos vehementes sospechas claramente justificadas, y cuando ello no resulte, debe la superioridad castigar disciplinariamente á los empleados denunciantes.

De otra manera se autorizaría el registro íntegro de todas las mercaderías que se importan, lo que produciría sin duda grandes gravámenes al comercio, desde que habría que descomponer y componer de nuevo todos los bultos, con los deterioros y pérdidas consiguientes.

No obstante lo expuesto, parece que en los casos que motiva esta queja no ha habido denuncias infundadas; y como la Inspección General asegura haber impartido ya las órdenes para que no se hagan denuncias sin motivos fundados, creo que V. E. debería ordenar el archivo de estos obrados. Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Vista la presentación de los señores Barclay y Cía., Barclay y Stocks y H. W. Roberts y Cía., quejándose de que el señor Igarzábal entorpece el despacho de mercaderías entradas como encomiendas, con partes preventivos infundados; atento lo actuado, y teniendo en cuenta que ya se han adoptado las medidas del caso para que en las denuncias sobre falsas declaraciones de muestras y encomiendas, se observen las precauciones posibles para evitar al comercio infundadas molestias,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas, para que previa reposición de sellos disponga su archivo en la aduana de la capital.

PIÑERO.

—

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Teniendo en cuenta lo establecido por el art. 9º de la ley de aduana, y 18 del decreto reglamentario,

SE RESUELVE:

Despáchense, libre de derechos, por la aduana de la capital, las (2000) dos mil barricas de cemento Portland, á que se refiere la compañía de tranvías Anglo Argentina Limitada, destinadas á obras relacionadas con la tracción eléctrica y cuya inversión deberá comprobar en forma, oportunamente.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

—

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes agregados, sin acumular, se encuentran regidos el expediente nº 3026 B. por el art. 9º de la ley de aduana, expediente nº 3031 F. por la ley 4209 de fecha 18 de septiembre de 1903, y los expedientes nos. 3032 G. 3033 G y 3034 G por la ley 4290 de fecha 26 de enero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos siguientes: Un (1) cajón conteniendo una máquina de agujerar caños, y setecientos cincuenta y cuatro caños de hierro fundido, venidos en el vapor «Potomac», consignados á los Srs. Dawnez y Cía. y que según se expresa en la nota de la Intendencia Municipal de San Fernando, se destinan al servicio de las aguas corrientes de esa localidad. Expte. 3026 B 1906.

Cinco bultos conteniendo dos sierras circulares, dos válvulas de repuesto, dos barras de bronce de repuesto y doscientos cuarenta kilos curvas de hierro galvanizado y uniones dobles para el servicio del Frigorífico Argentino, venidos en el vapor «Bellailsa» á la consignación del mismo. Expte. nº 3031-F-906.

Un mil trescientos tres lios chapas de hierro galvanizado, nueve cajones con hierro, y seis cajones plomo, para construcciones militares en el Campo de Mayo, venidos en el vapor «D Reigate» á la consignación del Ministerio de Guerra. Expte. nº 3032-G-906.

Once cajas conteniendo piezas para el dínamo del alumbrado eléctrico del Campo de Mayo, venidas en el vapor «Rapallo» á la consignación del Ministerio de Guerra. Expte. nº 3033-G-906.

Un mil quinientas barricas cemento Portland venidas en el vapor «Amiral Sallandrome de Lamornaise» según transferencia adjunta y destinadas á las construcciones que se efectuan en el Campo de Mayo, como lo comprueba la nota del señor Ministro de Guerra. Expte. nº 3034-G-906.

La aduana de la capital, procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada, y, una vez cumplido, se archiven en la carpeta del buque á que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

—

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Vista la precedente nota de la Caja de Conversión, relativa al libre despacho de (30) treinta cajones conteniendo papel para billetes de banco, venidos según conocimiento que adjunta, en el vapor «Moravia», y teniendo en cuenta que, como en reiteradas resoluciones se ha establecido, el papel para los billetes que el estado emite en ejecución de la ley nº 3505, de 20 de septiembre de 1897, y que se recibe en forma de billetes incompletos, no es *mercadería*, y en consecuencia, está relevado del pago de todo derecho,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, los (30) treinta cajones de la referencia, en la forma pedida.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto y resultando que se encuentra regido ... el art. 9º de la ley de aduana, el pedido libre despacho formulado en el expediente ...egado, sin acumular, nº 3023 C y por la 4301 de fecha 3 de febrero de 1904 el de ... informa el expediente nº 3038 O,

SE RESUELVE:

...espáchense por la aduana de Rosario, li... de derechos de importación, los artículos ...uientes:

1327) Un mil trescientos veintisiete caños y ...los de hierro fundido, para la instalación ...lica de las aguas corrientes de la ciudad Rosario, venidos en el vapor «St. Oswald» ... consignación de la compañía de aguas ...rientes de Rosario, expte. nº 3023 C/906.

...269) Doscientos sesenta y nueve bultos con...iendo un tramo metálico para el puente á ...struirse sobre el río Yuspe en la provincia Córdoba, venidos en el vapor «Highland ...ace», como lo compreba la nota del señor ...istro de Obras Públicas, expte. nº 3038 O/906.

...a aduana de Rosario, procederá inmediata...nte de recibida la presente orden general, ...esglose de los expedientes que se acompa..., para que sean tramitados por cuerda se...ada, y una vez cumplidos, se archiven en ...arpeta del buque á que corresponda.

...ase á la Inspección General de Aduanas, á ... efectos.

PIÑERO.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

...isto y teniendo en cuenta que los pedidos ... libre despachos formulados en los expe...tes nos 3010 C, 3009 C, 3015 J, 3014 J y ... J, agregados sin acumular, se encuentran ...dos por el art. 9º de la ley de aduana en ...r,

SE RESUELVE:

...espáchense por la aduana de la capital, ... de derechos de importación, los artículos ...ientes:

...os (2) cajones conteniendo instrumentos y ...atos para el gabinete de física, venidos en ...apor «Cap. Ortegal», para el colegio La...aire, según solicitud numerada 3010 C.

...is (6) cajones conteniendo material de ...ianza, venidos en el vapor «Atlántique», ... consignación del Rdo. Padre Juan Ma...ie, destinados al uso del colegio San José ...n lo expresa la nota que ha sido registra...ajo el nº 3009 C.

...1 (1) bulto conteniendo instrumentos de ...pometría escolar, venido en el vapor ...iral Baudin» á la consignación del Minis... de Justicia é Instrucción Pública, y pedi...or el mismo expediente 3015 J.

...nco (5) cajones conteniendo aparatos de ...logía esperimental y útiles para enseñanza, ...los en el vapor «Cap. Ortegal» y cinco ...ajones conteniendo modelos de anatomía ...aratos de física, venidos en el vapor ...tria» á la consignación del Instituto Na... del Profesorado Secundario, expediente ... J.

... (1) cajón conteniendo instrumentos de ..., venidos en el vapor «Cap. Verde» á la ...gnación del Instituto Nacional del Profe...o Secundario, expediente nº 3013 J.

... aduana de la capital, procederá inmedia...nte de recibida la presente orden general, ...sglose de los expedientes que se acompa... para que sean tramitados por cuerda se...a, y una vez cumplidos, se archiven en ...peta del buque á que corresponda.

...e á la Inspección General de Aduanas á ...ectos.

PIÑERO.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Encontrándose regidos por el art. 9º de la ley de aduanas en vigor, en razón de su destino, los artículos pedidos por los expedientes nos 3065, 3067 y 3069 O/906, agregados sin acumular,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libres de derecho de importación, los materiales siguientes:

Quinientas barricas (500) de cemento Portland, venidas en el vapor «Reijate» y que según se expresa en la nota que ha sido registrada bajo nº 3065 O/906, de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, se destinan al servicio de la misma. Un bulto (1) conteniendo un caño y tres (3) bultos válvulas de hierro fundido, venidos en el vapor «Romney» con destino á las obras de ampliación de provisión de agua á la ciudad de Santa Fe, según lo expresa la nota de la Dirección General de Obras de Salubridad. Exp. 3069 O/906. Seiscientos ochenta bultos (680) conteniendo válvulas y accesorios de hierro fundido, venidos en el vapor «Potomac», con destino á las obras de provisión de agua á Mendoza desde el río Blanco, según lo expresa la nota de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación. Exp. 3067-O/906.

La aduana de la capital, procederá inmediamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes agregados que deberán tramitarse por cuerda separada y una vez cumplidos, archivarse en la carpeta del buque á que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 24 de 1906.

Visto y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes nos 3066. O./906, y 3068, O./906, agregados sin acumular, se encuentran regidos por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libres de derechos de importación, los artículos siguientes: (859) ochocientos cincuenta y nueve caños y (906) novecientos seis conexiones de hierro fundido, con destino á las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, venidos en el vapor «Potomac», según lo expresa en la nota la Dirección General de Obras de Salubridad, registrada bajo nº. 3066 O./906. (121) ciento veintiún bultos conteniendo válvulas y accesorios, venidos en el vapor «Wiston Hall», con destino á las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, según se expresa en la nota de la Dirección General de Obras de Salubridad, registrada bajo nº. 3068 O./906.

La aduana de Rosario, procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada, y, una una vez cumplidos, se archiven en la carpeta del buque á que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes nros. 3059 O y 3056 O, agregados sin acumular, se encuentran regidos por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libres de derechos de importación, los artículos siguientes:

Cuatro mil seiscientos diez y siete (4617) caños y cuatrocientos setenta (470) conexiones de hierro fundido, venidos en el vapor «Potomac» con destino á las obras de ampliación de la provisión de agua á la ciudad de Mendoza, según lo expresa la nota de las Obras de Salubridad de la Nación, que ha sido registrada bajo nº 3059, O 1906.

Un mil quinientos noventa (1590) caños y ochocientas (800) curvas, de barro, con destino á las obras de saneamiento de la ciudad de Mendoza, venidos en el vapor «Beacon Grange», como lo comprueba la nota de las Obras de Salubridad de la Nación, expediente nº 3056 O 1906.

La aduana de la capital, procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada, y una vez cumplidos, se archiven en la carpeta del buque á que correspondan.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes nos 3057 O y 3058 O, agregados sin acumular, se encuentran regidos por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, los artículos siguientes:

(1271) mil doscientos setenta y un caños de hierro venidos, vendidos en el vapor «Barón Bocyens», con destino á las obras de provisión de agua á la población de Capilla del Monte, según se expresa en la nota de la Dirección General de Obras de Salubridad, expediente número 3057 O/906.

(2353) dos mil trescientos cincuenta y tres caños hierro fundido, venidos en el vapor «Barón Bocyens», con destino á las obras de provisión de agua á la población de Cosquín, según lo expresa la nota de la Dirección General de Obras de Salubridad, expte. número 3058 O/906.

La aduana de Rosario procederá, inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada, y una vez cumplidos, se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes agregados, sin acumular, se encuentran regidos por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos siguientes:

Un caño y un cajón conteniendo un caño telescópico y dos ídem flexibles, venidos en el vapor inglés «Heraclides» y que según se expresa en la nota registrada bajo nº. 3039/0 de la Dirección General de Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de provisión de agua á la ciudad de Mendoza.

Cuatro millones doscientos cuarenta mil seiscientos setenta kilogramos de carbón de Cardiff, venido en el vapor «Hillcraj» con destino á la Dirección General de Obras de Salubridad, según lo expresa la nota de la misma repartición. Exp. 3044 O/906.

La aduana de la capital procederá inmediaamente de recibida la presente orden general,

al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada, y una vez cumplidos se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Paraná, libre de derechos de importación, (105) ciento cinco caños y (120) ciento veinte conexiones de hierro fundido, venidos en el vapor «Potomac», y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de provisión de agua á la ciudad de Paraná.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XV

Confirmando un fallo

Buenos Aires, junio 28 de 1906.

Vista la apelación deducida por los señores A. M. Delfino y Hno. del fallo del administrador de la aduana de la capital, que pena con una multa de (20) veinte pesos oro, la no existencia á bordo del vapor «Bolognia», de un cajón de mercaderías; y teniendo en cuenta que desde que el cajón que trajo el buque fuera de manifiesto y con el que se quiere compensar la falta, contiene distinta mercadería de la adjudicada al que motivó la pena, dicho fallo debe mantenerse, pues está de acuerdo con el art. 905 de las ordenanzas, que dispone la aplicación de tal multa por cada bulto manifestado de más,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XVI

Sobre pago de un viático.

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

Considerando que con arreglo á los artículos 6, 9 y 10 del decreto de 30 de septiembre de 1904, la comprobación de la exactitud de las cuentas de importación y consumo de materiales para ferrocarriles, corresponde al Ministerio de Obras Públicas, á quién la Contaduría General debe remitir los estados respctivos; y teniendo en cuenta, además, que por decreto de 31 de marzo dictado por intermedio del departamento de obras públicas, se ha creado una oficina *ad hoc* costeada por las empresas, para ocuparse exclusivamente de la contabilidad y contral del movimiento de materiales importados libre de derechos,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Contaduría General que este Ministerio no considera necesario deferir á su pedido de asignación de viático á los empleados de la oficina de contabilidad de importación de materiales pora ferrocarriles, y fecho archívese.

PIÑERO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, julio 17 de 1906.

Habiéndose constatado la necesidad de llevar á cabo los trabajos adicionales á que se refiere este expediente, en el edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires); visto el proyecto preparado al efecto por la Dirección General de Obras Arquitectónicas, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 41 y 42 de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de ampliación de obras, en el edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires) así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de treinta y cinco mil ochocientos doce pesos, sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 35.812,63 m/n) y autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectonicas para que encomiende su ejecución á los señores Jaurreguiy Passicot que tienen á su cargo las que se llevan á cabo actualmente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Obras Arquitectónicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando una adquisición

Buenos Aires, julio 17 de 1906.

Vista la presente nota pasada por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, para su resolución,y

CONSIDERANDO:

Que es de toda urgencia proceder al arreglo provisional de algunas calles de acceso al puerto de la capital y al de la plazoleta situada en la parte oeste del dique nº 4 para que no sufra interrupción el tráfico del mismo, mientras se llevan á cabo las obras de pavimentación ordenadas por la ley nº 4581;

Que la cantidad de piedra que se requerirá para la realización de los trabajos de que se trata, se calcula aproximadamente en 8.000 toneladas;

Que en presencia de la urgencia de que se ha hecho mérito, corresponde contratar el material privadamente, y que en atención á la naturaleza de las obras á efectuarse hay conveniencia de que intervenga en su ejecución la oficina de movimiento del puerto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes Caminos y Telégrafos para que adquiera privadamente con el objeto expresado, hasta ocho mil toneladas (8.000) de piedra partida, al precio máximo de siete pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 7,30 m/n) la tonelada, y encomiéndase á la misma dirección la ejecución de los trabajos, con intervención de la oficina de movimiento del puerto de la capital.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida 1, ítem 19, inciso único, anexo K del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, pase á la de Puentes, Caminos y Telégrafos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER.

III

Autorización para sacar á concurso una provisión de material.

Buenos Aires, julio 17 de 1906.

Vistos los planos y especificaciones preparados por la administración del ferrocarril Andino, para la provisión del material rodante cuya adquisición solicitó se le autorizara con fecha 25 de noviembre ppdo. así como los plar correspondientes á las modificaciones á int ducir en las plataformas serie N, para que van en los transportes de leña.

Considerando que el aumento de mate requerido y las modificaciones proyectadas, rresponden á las necedidades legítimas del fico, que en la actualidad adolece de defici cias que es urgente remediar; y de acuer con lo manifestado en los anteriores inform

El Presidente de la República, en Acuerdo Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General Ferrocarriles, para que saque á concurso provisión con destino al ferrocarril Andino de acuerdo con los planos y especificacio que se acompañan, de dos locomotoras; cua coches de 1ª clase; cuatro de 2ª; dos dorm rios y cuatro furgones de pasajeros, así co de cien vagones casillas de 25 toneladas capacidad cada uno, de conformidad con planos á que se refiere el decreto de fecha de junio de 1903, quedando aprobado el supuesto de estas adquisiciones, que asciend setecientos veinte mil pesos moneda nacio ($ 720.000 m/n).

Art. 2º Autorízase asimismo la construcc en los talleres del expresado ferrocarril, de coche de servicio y la reforma de 132 pl formas serie N que deben hacerse adaptal al transporte de leña, pudiendo invertir, al e to, hasta la suma de cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 54.000 m/n).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése Registro Nacional, tómese razón por la Di ción General de Contabilidad y Contralo vuelva á la de ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL DÍN.—M. A MONTES DE OC. N. PIÑERO.—ONOFRE BETBE

IV

Agregando un ítem á un contrat

Buenos Aires, julio 21 de 190

No existiendo en el contrato de construc de las obras del ferrocarril de Chumbich Rioja á Tinogasta y Andalgalá, el precio á se refiere este expediente; y siendo aceptab convenido entre la Dirección General de Fe carriles y la empresa constructora,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Agrégase el siguiente ítem, al co to de la referencia:

Item 85. Por cada metro cuadrado de que para boletería, en las estaciones de 3ª c siete pesos oro sellado ($ 7,00 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dés Registro Nacional, y previa toma de razón la Dirección General de Contabilidad y tralor, vuelva á la de ferrocarriles á sus efe

FIGUEROA ALCORT MIGUEL TEDÍN.

V

Autorizando una adquisición

Buenos Aires, julio 21 de 1906

Siendo necesario adquirir un locomóvi 25 caballos y un juego de tubos de repu con destino á las obras que se llevan á administrativamente en virtud del acuerd fecha 4 de enero ppdo. en el puente sob río Atuce—Mondoza;—vistas las propuesta chas para su provisión y de conformidad lo informado por la Dirección General de tabilidad y Contralor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección Ge de Puentes, Caminos y Telégrafos para ad rir con el objeto expresado en la casa de nuel E. Mattos, los artículos de la referi por el precio de mil doscientos pesos or llado ($ 1.200 o/s).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fo destinados á las obras de que se trata, i

ıdose al anexo K, ítem 39 del presupuesto ;ente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa (ına de razón por la Dirección General de)ntabilidad y Contralor, vuelva á la de Puen- Caminos y Telégrafos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por ı reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

;UNTOS ENTRADOS EL 24 DE JULIO DE 1906

PARA LA :CCIÓN DE	DOCUMENTOS RECIBIDOS			DERECHOS RECAUDADOS		
	Para certificar	Para inscrib	TOTAL	De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
ıbargos ó inıibiciones..	93	16	109	869 90	42 —	911 90
poteca s....	89	49	138	366 —	421 —	787 —
opiedades..	69	71	140	509 50	968 —	1477 50
	251	136	387	1745 40	1431 —	3176 40

NOTA—Se hace constar que la sección de ıbargos é inhibiciones expide dos certifica)s por cada *documento para certificar* que re)e.

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 24 DE JULIO DE 1906

)letín Judicial........................	$ 138 10
)letín Oficial........................	» 201 20
Total.............	$ 339 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta ıeva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 : 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un :so curso legal por cuarenta y cuatro centa)s oro, para cobrar en curso legal los dere)os á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 23 de julio de 1906..................	413.657 20	182.009 16	10.987 45	192.996 61	116 19
Total recaudado en el corriente mes.	7.022.427 91	3.089.868 58	189.541 30	3.279.409 88	58 953 25
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	62.950.516 55	27.698.227 45	1.881.925 06	29.580.152 51	409.349 58

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 156.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Incorporación de conscriptos de la clase de 1885. —Licencia.—Permiso para contraer matrimonio. —Edicto.

Incorporación de conscriptos de la clase de 1885:

Capital Federal, julio 20 de 1906.—Debiendo procederse el 15 de agosto próximo á la incorporación de los conscriptos de la clase del 85, designados por sorteo para el servicio de la armada, por dos años, y del ejército por un año y por tres meses,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º El Gran Estado Mayor mandará á cada región un jefe ú oficial delegado de la 1ª división, quienes proveerán de pasajes á las mismas, entregarán los horarios correspondientes á las comisiones de recepción de los conscriptos que deben despachar los comandos y se quedarán cerca de éstos para allanar cualquier dificultad que pudiera producirse en el movimiento de los ferrocarriles, á cuyo efecto las comisiones de cada región se dirigirán á ellos, dándoles cuenta de cualquier novedad que mereciera la intervención de dichos delegados.

2º Los comandos de región se encargarán de ordenar el despacho de las comisiones de recepción necesarias, según los horarios formulados por la 1ª división, á fin de que aquéllas vayan recibiendo los conscriptos al paso de los trenes por las estaciones, en donde les extenderán los pasajes correspondientes; pero si no fuere posible hacer esto, por falta de tiempo, entregarán las órdenes de pasajes al jefe de la estación siguiente.

3º Las comisiones se compondrán de un oficial ó clase, según la cantidad de conscriptos que deban incorporarse, siendo además ayudados si fuere necesario por clases ó soldados.

4º Para garantizarse de la llegada de los conscriptos, de los puntos distantes de las estaciones correspondientes, los comandos se entenderán con las autoridades civiles, á fin de que éstas influyan y hagan lo posible para que los llamados al servicio no dejen de presentarse bajo ningún pretexto.

5º Los comandos harán abonar cada máximum á los conscriptos que se presenten aisladamente (en las estaciones ó cuerpos) procedentes de puntos lejanos, la cantidad de ($ 2.00) dos pesos moneda nacional, por cada 30 kilómetros en las provincias del centro y del litoral y ($ 2.50) dos pesos cincuenta centavos moneda nacional en las andinas y del norte.

Para aquellos conscriptos que sean conducidos por las autoridades civiles ú otras personas, los comandos tratarán de sujetarse dentro de lo posible á las cantidades expresadas.

6º Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior á todos aquellos conscriptos que puedan transladarse en mensajerías, para cuyo efecto las empresas tienen orden de proporcionarles pasajes á la presentación de la libreta de enrolamiento, justificando, además, ser de los llamados al servicio.

7º El pago por recorrido será hecho por los mismos oficiales encargados de recibir los conscriptos en las estaciones al paso del tren, ó como mejor creyeran los comandos.

8º Los conscriptos tomarán el tren en la estación correspondiente y se presentarán á la comisión militar que vaya en él.

Los que al identificar su persona, que lo harán por la libreta de enrolamiento, resultasen no ser de los llamados, deben hacerse descender en la estación siguiente. Sin embargo, incorporarán aquellos que no tuviesen libreta, siempre que manifiesten pertenecer á los comprendidos en el llamado. Las libretas de enrolamiento serán retenidas por el jefe de la comisión, para entregarlas conjuntamente con los conscriptos presentados.

9º Los oficiales desprendidos por los comandos gozarán de un viatico de ($ 6.00) seis pesos moneda nacional diario, desde su salida hasta el regreso, y á la tropa se le completará á ($ 1.50) un peso cincuenta centavos moneda nacional su prest diario.

10. Los comandos harán racionar á los conscriptos por intermedio de los jefes de comisión, á razón de (0.60) sesenta centavos moneda nacional por día, desde la presentación de cada uno, para cuyo efecto deberán llenar las actas correspondientes, en cuyo dorso anotarán el nombre, número de matrícula, procedencia, destino, número de sorteo y cantidad de racionamiento.

11. La administración central proveerá á los señores comandantes en jefe de las regiones militares, para los gastos de racionamiento de conscriptos, viático de comisiones, alquiler de cabalgaduras, carros, etc., y con cargo de rendir cuenta, las cantidades siguientes:

a) División de instrucción, C. de Mayo $ 3.000 (tres mil m/n).
b) 1ª región militar, $ 1800 (mil ochocientos m/n).
c) 2ª íd. íd., $ 2.500 (dos mil quinientos m/n)
d) 3ª íd. íd., $ 4.000 (cuatro mil m/n).
e) 4ª íd. íd., $ 5.000 (cinco mil m/n).
f) 5ª íd. íd., $ 4.000 (cuatro mil m/n).

Igualmente proveerá á la 1ª división del Gran Estado Mayor, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de ($ 6000) seis mil pesos, para los

gastos de la preparación preliminar del llamado, viático del personal, pago de mensajerías, etc.

12. Para certificar los diferentes gastos que se originen con motivo de la concentración, el Gran Estado Mayor remitirá á las regiones los formularios correspondientes, indicando su empleo.

13. Terminada la concentración, los comandantes remitirán al Gran Estado Mayor las listas de los conscriptos incorporados, llenando las planillas que al efecto se remitirán. — FRAGA.

Licencia:

Al mayor don Benjamín Matoso, de la 10ª zona de brigada, por un mes, para pasar á Villa Nueva, provincia de Córdoba.

Matrimonio:

Capital Federal, julio 17 de 1906. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al teniente del regimiento 13 de infantería de línea, don Juan I. Noguera, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Clementina Aguilar, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — FRAGA.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1ª región militar, mayor don Avelino D. Martínez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar de la publicación del presente edicto, al soldado Maximiliano Enríquez, perteneciente al 1er. batallón del regimiento 3º de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito en la calle Uruguay 753), á prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre. — Capital Federal, julio 16 de 1906. — *Carlos Albarracín*, teniente, secretario.

Día 22 de julio de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrazaderas, aisladores, alambres nos 7, 14 y 16, y estaño, destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de San Roque á 9 Julio y de Esquina á Sauce (provincia de Corrientes). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquiera oficina de correos de la provincia de Corrientes y oficina interventora de compras, Buenos Aires, calle Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas, el día jueves 16 de agosto próximo á las cuatro de la tarde, y serán abiertas en acto público en la oficina interventora de compras, Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del pliego de condiciones, el día y hora que oportunamente se fijará. — Buenos Aires, julio 17 de 1906. — El secretario. v-16-agosto.

Llámase á licitación pública durante quince días, para la provisión de brin y demás artículos necesarios para la confección de uniformes de verano. El pliego de condiciones, lista de artículos, muestras y demás datos, pueden consultarse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el sábado 28 del corriente mes á las 4 de la tarde. — Buenos Aires, julio 14 de 1906. — El secretario.

v-28 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Concurso público para casas de obreros.

De acuerdo con las disposiciones de la ordenanza de 23 de septiembre de 1905, llámase á concurso de planos de edificios modelo destinados á obreros, comprendiendo dos sistemas: 1 para familias, 2 para obreros solos.

El concurso estará sujeto á las siguientes condiciones generales:

a) Los concurrentes gozarán de entera libertad para elegir las dimensiones del terreno, la distribución y el estilo arquitectónico de los edificios.

b) Estos se proyectarán en el radio servido por las obras de salubridad y con amplia capacidad para albergar cincuenta personas como mínimum cada uno.

Los planos constarán de plantas generales por cada piso y secciones de cada cuerpo de edificio, en escala de 0,01 por metro; el frente principal se proyectará en la de 0,02 por metro; y para los demás frentes, si los hubiere, podrá adoptarse la misma escala de las plantas.

d) Junto con los planos, se acompañará una memoria descriptiva detallando el sistema de construcción, los materiales á emplearse etc. etc. y un presupuesto completo del costo atribuído á cada edificio.

Dichos planos, memorias y presupuestos, serán sometidos á estudio y veredicto de un jurado que nombrará la Intendencia Municipal.

Los premios para cada sistema aprobado y según su mérito del punto de vista económico é higiénico, serán los siguientes:

1. $ 1.250 m/n y medalla de oro.
2. $ 750 m/n y diploma.
3. $ 500 m/n.

El jurado podrá declarar desiertos estos premios.

Los proyectos aprobados quedarán de propiedad municipal.

Los planos, memorias y presupuestos, se presentarán en la secretaria de la Intendencia desde el 1 al 31 de diciembre del corriente año, quedando cerrado el concurso á las 3 p. m. de ese día, en cuyo momento y ante el Intendente, secretario é interesados, el escribano municipal levantará un acta haciendo constar los proyectos que se reciban.

En un sobre cerrado y bajo un lema ó pseudónimo que correspondan al que llevan los planos, se indicará el nombre y domicilio del autor. — Estos sobres serán abiertos solamente después de haberse expedido el jurado.

Buenos Aires junio 1º de 1906. — *El Secretario.*

v-31-de-julio

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA Y CARROS DE TRÁFICO.

El 31 del corriente mes de julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2º semestre, la que sólo se otorgará al que presente el boleto de pago correspondiente al 1er semestre, pues de lo contrario tendrá que pagar la patente íntegra por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. Buenos Aires, julio 11 de 1906.

v-31-de-julio

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un pabellón para carnicería en el Hospital Muñiz. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, Ju 24 de 1906. *El Secretario.* v-31-de-julio.

Licitación para la construcción de ocho a bulancias, con destino á la administración nitaria, para el transporte de personal y ro de la oficina de desinfección. Tendrá lugar día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego condiciones en la subsecretaria de higiene seguridad. Buenos Aires, julio 20 de 1906. v-30-de julio

Licitación para la construcción de adoquí do de granito con base de hormigón de cal la calle Posadas entre Montevideo y Liberta

De acuerdo con el pliego de condicion que puede consultarse en la Subsecretaría Obras Públicas, llámase á licitación para día 30 del corriente á las 3 p. m. Buenos res, 21 de julio de 1906. — El Secretario.

v 31 de julio

Licitación para la provisión de 400.000 kil de cemento Portland. De acuerdo con el pl go de condiciones, que puede consultarse la Subscretaría de Obras Públicas, llámase á citación para el día 26 del corriente á las 3 m. — Buenos Aires, 19 de julio de 1906. — secretario. — v 26 de julio

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de qui ce días, que correrán á contar de la fech para la provisión de libros en blanco, impr siones etc., con destino á esta repartición para el próximo año de 1907, bajo las siguie tes bases:

1ª Los proponentes presentarán sus propue tas firmadas y cerradas, rotulándolas «Licit ción para la confección de libros en blan etc., con destino á la Contaduría General la Nación y para el año 1907, Grupo nº.... con los correspondientes sellos que prescril la ley de la materia y con certificado del Ba co de la Nación Argentina, de haberse dep sitado á la orden del señor presidente de contaduría, una cantidad igual al 3 % del v lor de la propuesta.

2ª Las propuestas serán divididas en d grupos, debiendo los proponentes presentar por separado en cada grupo, llenándose en c da una las condiciones establecidas en el ar culo 1º.

Grupo 1º Libros con papel inglés, clase s perior, según los modelos que se pondrán la vista.

Grupo 2º Libros menores, papel un poc inferior á los del grupo 1º, también según l modelos que se pondrán á la vista.

3ª Las propuestas, además del precio tota expresarán en detalle el precio de cada lib ó de cada especie de artículos, reservándose Contaduría General en todos los casos, la f cultad de aceptar el todo ó parte, ó de rech zarlas en su totalidad.

4ª Los libros tendrán la impresión, rotulació y número de folios que en las respectivas of cinas se indiquen.

5ª La entrega de los libros etc., deberán efe tuarse indefectiblemente el 1º de diciemb próximo.

6ª Los libros etc., que no estuviesen en l condiciones antes expresadas, serán rechazado practicándose en la totalidad del precio u descuento igual al doble del valor del libro libros etc., rechazados.

7ª El dueño de la propuesta que fuera acep tada, duplicará el importe del depósito hech en el Banco de la Nación, á la orden del s ñor presidente de la Contaduría General, ante de extenderse el contrato respectivo, el qu perderá en caso de no dar cumplimiento á s

contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 500 m/n, si los libros no fuesen entregados el 1º de diciembre de 1906.

8ª Las propuestas se recibirán en secretaría el día 7 de agosto de 1906, hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9ª El pago de los libros, etc., se hará al contado, después de justificada la entrega en las condiciones expresadas.—Contaduría General, julio 24 de 1906.—*Los secretarios.*

v-7-agosto.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con dereeho á un cajón marca de D. G. número 170, traído por el vapor «Brazilian» entrado al puerto el 30 de abril último, y que contiene hetenta kilos jabón sulfuroso, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 171, letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 6 de 1906—*A. M. Capurro.*

v-26-julio

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca O. 300 G. número 6916 traído por el vapor «Cap Frio», entrado al puerto el 15 de mayo último y que contiene cincuenta y siete kilos tarjetas postales, que por resolución de esta aduana de fecha 23 de junio, recaída en el expediente número 173 letra U, se conmuta la pena de comiso, por la de dobles de derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de la ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 6 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-26-julio

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas, se hase saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca G. B. S. número 5.133 traído por el vapor francés «Amiral Hameluh» entrado al puerto el 19 de abril último y consignado á los señores G. Bell y Compañía, conteniendo cincuenta y cinco kilos bronce manufacturado y catorce kilos braseros, que por resolución de esta aduana, de fecha 26 de jusnio recaída en el expediente número 144 letra A, se declara caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se haec saber á los efectos de los artículos 1063 y1064 de las ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana la capital, julio 6 de 1906. —*A. M. Capurro.*

v-26-de-julio

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor Fomtos y á los que se consideren con derecho á cinco cajones marca F. Hnos. 45, al 49 traídos por el vapor «Casilda» entrado al puerto el 11 de mayo último y que contienen trescientos noventa y cinco kilos llaves inglesas, para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 150 letra Y; bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios Aduana de la capital, julio 20 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v. 26 de julio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca A. S. nº 1 traído por el vapor «Perseo» entrado al puerto el 14 de junio último y que contiene veintiséis kilos impresos comunes, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 151 letra Y; bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 20 de 1906. —*A. M. Capurro.* v-26-julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hase saber á todos los que tengan derechos que se ha presentado á esta caja la señora Ceferina Sánchez en representación de las menores Crispina y María Isabel Rojas solicitando la pensión que les corresponde en su carácter de hijas del extinto jubilado don Eleuterio Rojas. Buenos Aires, Julio 23 de 1906.
R. Egusquiza. secretario. v-2-de-Agosto

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión la señora Susana S. de García, en su carácter de viuda del jubilado Francisco García.—Buenos Aires, julio 17 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario.

V. 28 de julio.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta caja solicitando pensión la señorita Adelina M. A. Marsengo, en su carácter de hija legítima del extinto jubilado señor Francisco Marsengo. — Buenos Aires, julio 17 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario.

v-28-julio.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el 1º de agosto del corriente á las 3 p. m. para la provisión de ventanas y banderolas de hierro para los cuarteles del Campo de Mayo. Para más datos y condiciones á la 5ª División del Gabinete Militar, (construcciones) casa de Gobierno—*Arturo M. Lugones.*—Teniente Coronel, Jefe.

v- 1º de agosto

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á propuestas hasta el 31 del corriente á las 2.30 p. m. para la provisión de carne á las fuerzas del Campo de Mayo, por lo que resta del año.—Las condiciones pueden examinarse en la oficina de compras todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Julio 16 de 1906 —El secretario.

v el 31 de julio

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción capitán de fragata don Eduardo Lan, se cita y emplaza por medio del presente edicto, al ex mecánico de 1ª, Domingo Cataldi, que fué del pontón faro «Banco Chico» hasta el día 22 de marzo del corriente año, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye.—Capital, julio 20/906.—*Pedro Puricelli,* secretario. v-25-julio.

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada y sin remos en el paraje denominado «Boca del Guazú» y «Carabelas», la cual tiene por nombre «Ibicuy» y cuya madera es de pino tea, curvas de algarrobo, tiene una bancada y cuatro toleteras y está pintada de plomo claro.

Sus dimensiones son las siguientes: —Eslora 7 mets 38 cents.; manga 1 metro 70 cents.; puntal 0.60 cents.; previniéndose que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, julio 17 de 1906.—*E. Victorica.*

v-20-agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya construcción es de madera y se denomina «La Simpática», siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4 met. 6 cent., Manga 1 met. 6 cent., puntal 36 cents. está pintada de rojo por fuera, incoloro por dentro, tiene proa de roda y popa, cajón con varios rumbos cubiertos con hojas de lata, careciendo de bancadas y amarras, estando en estado de completo dererioro.

Se previene que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires julio 16 de 1906.—*E. Victorica,* oficial mayor.

v-18-agosto

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar, desde la fecha, á los que se crean con derecho á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de Puente Alsina, en el paraje denominado La Isla y cuyo nombre es «La Vicente» nº 4251, encontrándose á su bordo, cuatro bolsas de maíz.

Se previene, que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, julio 16 de 1906. —*Enrique Victorica,* oficial mayor.

v-18-agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de julio próximo á las 3 p. m. para la construcción del ensanche de la Biblioteca Nacional de la Capital—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno, 2º piso D.—Buenos Aires, junio 28 de 1906

v-28-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las 2 p. m. para la provisión de un balizador. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas Casa de Gobierno, 3er piso.

v-10-de-noviembre.

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las domiciliarias de salubri-

dad, en el edificio de la cárcel de encausados (calle Caseros entre Pasco y Pichincha), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 16 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad.—Buenos Aires, julio 13 de 1906 —Federico C. Stavelius, secretario.

v 16 de agosto

Se llama á licitación para el suministro de (600.000) seiscientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-10-agosto.

Se llama á licitación para construir un pozo semisurgente en el cementerio del oeste (Chacarita), un depósito de 25.000 litros de capacidad, torre para el mismo, bomba, caldera, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de julio próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 22 de 1906. Federico C. Stavelius, Secretario.

v-26-julio.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Córdoba.

Las propuestas se psesentarán en la Secretaría de la Dirección, en esta capital, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 26 de julio próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Córdoba, hasta el día 21 del mismo mes, debiendo acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 15 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-26-julio.

Se llama á licitación para el suministro de 37.800 metros lineales de cañería de hierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de agosto próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-7-agosto.

Se llama á licitación para construir as siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería a los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección de Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda poblica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius.* secretario.

v-4-agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Expediente P. número 1387-906.—Ushuaia, marzo 17 de 1906.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Marcos Vera, español, mayor de edad, industrial, domiciliado en esta capital del territorio nacional de Tierra del Fuego, ante V. E. respetuosamente digo: Que deseando practicar reconocimientos mineros de materias comprendidas en la primera categoría, solicito de V. E. me conceda el permiso de cateo en una extesión de dos mil hectáreas dentro de los siguientes límites: desde el edificio de la gobernación del territorio en esta capital, correrá una línea de 5000 metros de este á oeste, por cuatro mil metros en sus líneas perpendiculares en sus extremos de sud á norte, formando un cuadrado rectángulo de dos mil hectáreas.—El terreno es parte fiscal y una pequeña parte particular que está poblada, como asimismo una pequeña parte cultivada y cercada.—El señor Pedro Grande domiciliado en esa capital federal, calle Bartolomé Mitre nº 1281, es mi apoderado para tramitar este expediente y depositar en el Banco de la Nación Argentina la suma que señala la ley.—Es justicia, etc., Marcos Vera.—Presentada esta solicitud en un sólo ejemplar hoy tres de abril de mil novecientos seis, á las 2 p. m., en un sobre certificado por el correo, dirigido al señor jefe de la oficina de Minas y Geología, y que fué entregado por el empleado de esa repartición, don Adolfo Muschietti.—Conste, Garrido.—Hay un sello, doctor Enrique Garrido, escribano general del gobierno de la nación.

—Buenos Aires, abril 17 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que, previa reposición de sellos, le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 18 de 1906.—Notifíquese al interesado para que reponga el sello correspondiente á la solicitud. Juan B. Ambrosetti. En la misma fecha se notificó al interesado, quien repuso un sello de nueve pesos m/n. E. Maglione.—Buenos Aires, abril 20/906.—En el expediente C 1358-906 consta la personería de don Carlos A. Zagarese para tramitar este expediente. E. Maglione.—Buenos Aires, abril 20/906.—Notifíquese al interesado para que subsane las deficiencias de la presente solicitud (art. 23) y hágasele saber que debe tener en cuenta los artículos 27 y 31 y siguientes del Código de Minería. E. Hermitte.—Buenos Aires, abril 20 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione. Zagarese.—Julio 16/906.—En la fecha el interesado entregó un plano que se agrega. E. Maglione.—Buenos Aires, julio 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, julio 17/906.—Señor jefe de la división: Este cateo ha sido ubicado tomando por base una línea nº 3 de cuatro mil metros, que pasará por el edificio de la gobernación en Ushuaia y que terminará en la costa de la bahía del mismo nombre. Por los extremos de esta línea se han trazado hacia el este, perpendiculares de cinco mil metros de largo, cuyas extremidades determinan la recta de cierre del deslinde. V. Passalacqua.—Buenos Aires, julio 17 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los interesados.—E. Hermitte.

Nº 354-v-4-agosto.

Expediente-C-nº 1358-de-1906. — Ushuaia, marzo 17 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo Señor: José R. Romero Caraballo, epañol, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta capital del territorio nacional de Tierra del Fuego, ante V. E. respetuosamente digo: Que deseando practicar reconocimientos mineros de materias comprendidas en la primera categoría, solicito de V. E. me conceda el permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas, dentro de los siguientes límites: desde el edificio de la gabernación del territorio en esta capital, correrá una línea de cinco mil metros de Oeste á Este, por cuatro mil metros en sus líneas perpendiculares, en sus extremos de Sud á Norte, formando un cuadrado rectángulo de dos mil hectárias.—El terreno es parte fiscal y una pequeña parte particular, que está poblado, como asimismo una pequeña parte cultivada y cercada.—El señor Pedro Grande, domiciliado en la capital federal, calle Bartolomé Mitre nº 1281, es mi apoderado para tramitar este expediente y depositar en el Banco de la Nación Argentina, la suma que señala la ley.—Es justicia.—José R. Romero Caraballo.—Presentada esta solicitud en un sólo ejemplar, hoy tres de abril de mil novecientos seis, á las 2 p. m., en un sobre certificado por correo dirigido al señor jefe de la oficina de Minas y Geología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Adolfo Marchetti.—Conste.—Garrido.—Hay un sello.—Enrique Garrido, escribano genera del gobierno nacional —abril 17 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que, previa reposición de sellos, se dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Bires, abril 18 de 1906.—Notifíquese al interesado para

que reponga el sello correspondiente.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—En la misma fecha se notificó al interesado, quién repuso un sello de nueve pesos moneda nacional.—E. Maglione.—Señor jefe de la oficina de minas—Muy señor mío. Con carta 19 de marzo de Ushuaia los señores José R. Romero Caraballo, Luis Fique y Manuel Pereyra, me nombraron representante en ésta para correr con las solicitudes presentadas para cateo de minas de primera categoría en el territorio de Tierra del Fuego, autorizándome á nombrar otro en mi substitución en caso de no poder en persona atender.—A tal efecto nombro el señor Carlos A. Zagarese de 41 años, casado, italiano, con domicilio Florida 240 para que me represente.—Buenos Aires, 20 abril de 1906.—Pedro Grande, Florida 240.—Abril 20 1906.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—En la misma fecha se agregó al expediente C-1358 1906.—E. Maglione.—Buenos Aires, abril 20 de 1906.—Notifíquese al interesado para que subsane las deficiencias de la presente solicitud, art. 23, y hágasele saber que debe tener en cuenta los art. 27 y 31 y siguientes del Código de Minería.—E. Hermitte. En la misma fecha se pasó la citación ordenada. — E. Maglione.—Señor jefe de la división de minas—Buenos Aires.—Señor.—Carlos A. Zagarese apoderado de los señores José R. Romero Caraballo y Marcos Vera, del pueblo de Ushuaia ante V. E. respetuosamente me presento y expongo: Que anteriormente presenté dos solicitudes por cuenta de dichos señores, por cateo de minas en el territorio de Tierra del Fuego y que dichas solicitudes vinieron observadas por no venir en forma.—Que el que subscribe escribió en seguida á sus mandatarios los que mandaron otros planos é indicaron las deficiencias de los primeros que los recibo recién hoy 10 de julio debido á las tempestades que azotó la costa sud.—En las cartas mi dirigidas, me hacen constar lo siguiente: «El cuadro con líneas rojas á pequeños cuadros, es el pueblo de Ushuaia, el cuadro en las mismas rayitas como lo indica el plano, son edificios nacionales. La línea en rojo punteada está á una distancia de 300 metros de dichos edificios y que no solicitamos; solicitamos sí lo encerrado entre lo demás que no está poblado ni cultivado, lo que tiene una superficie aproximada de dos mil hectáreas de superficie cada uno; la parte este solicitada por el señor José R. Romero Caraballo y la parte oeste por el señor Marcos Vera».—Así es, que mis mandantes solicitan lo que hay después de los trescientos metros á cada rumbo de los edificios nacionales.—Es justicia.—Carlos A. Zagarese.—Julio 16/906.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se agregó al expediente C-1358-1906.—E. Maglione.—Buenos Aires, julio 16/1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, julio 17/1906.—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado como á continuación se expresa: una línea S. á N. que pasa por el edificio de la Gobernación en Ushuaia y que tendrá cuatro mil metros de longitud á partir de la costa, y las perpendiculares en sus extremos dirigidas hacia el Oeste y limitadas por el límite Este del cateo solicitado en el expediente F. 2146-906, por el señor José A. Frías.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, julio 17 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los intesados.—E. Hermitte.

Nº. 355-v-4-agosto.

Expediente letra S, número 1066.—Ushuaia, febrero 25 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Victorio Llorente y Leopoldo Sánchez Caballero, argentinos, domiciliados en esta capital, ante V. E. con el debido respeto exponen: que deseando proceder á la exploración y cateo de aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, en su parte norte, vienen á solicitar de V. E. se les conceda el permiso necesario dentro de la siguiente ubicación: Al norte una línea de oeste á este que arrancando del hito nueve de la demarcación de límites con la República de Chile, llegue hasta el fondo de bahía San Sebastián que será el límite este.—Al oeste el límite con Chile y al sur hasta completar dos mil hectáreas.—El terreno á explorar es reserva fiscal y no está poblado ni cultivado.—Se determina en el croquis adjunto.—Pedimos á V. E. quiera concedernos un plazo de dos meses para justificar el depósito en efectivo que determina la ley vigente, teniendo en cuenta que en esta localidad no existe banco, ni la oficina de correos expide giros ó bonos y por lo tanto necesitamos esperar una oportunidad para hacer esa operación. Es justicia, Victorio Llorente, Leopoldo Sánchez Caballero.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de marzo de mil novecientos seis, á las dos pasado meridiano, por don Manuel Sánchez Caballero, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, marzo 26 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda, si no hay inconveniente. P. Ezcurra.—Buenos Aires, marzo 29 de 1906.—No habiendo inconveniente en tramitar la presente solicitud, por haber tiempo suficiente para hacer el depósito hasta el momento de otorgarse el permiso que se solicita, pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, abril 7 de 1906.—Señor Jefe de la División: Al reconocimiento solicitado en este expediente, se le ha dado la siguiente ubicación: el límite norte, línea de este á oeste de cinco mil metros que partiendo del hito IX del límite con Chile terminará en la costa de la bahía San Sebastián; el límite sur será una paralela á la anterior trazada á los cuatro mil metros y que partiendo de la línea divisoria con Chile llegará á encontrar al límite nordeste del reconocimiento concedido al señor Newbery, exp. H 1405-905; al oeste está limitado con la línea divisoria chileno-argentina y al este por la costa de la bahía San Sebastián.—El interesado debe respetar en todo caso el reconocimiento concedido con anterioridad, según el expediente antes citado. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 3 de 1906.—Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior. p. a. Juan B. Ambrosetti.—Mayo 26 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede manifiesto estar conforme con la ubicación dada. A. Sánchez Caballero.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación dada en el Registro Gráfico, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los interesados. E. Hermitte.

Nº 247-v-25-julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente-H-2323-1906.—Buenos Aires, julio 4 de 1906.—Señor Jefe de la división de minas y geología:—Gilman A. Hackett, estanciero, mayor de edad, soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista nº 50, escritorio 5 (altos), como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de minerales de cobre en el territorio del Neuquen, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración que solicito, comprende 2.000 hectáreas en la forma siguiente:—Un ancho de 1000 metros sobre el arroyo Kilco, ó sean 500 metros á cada lado de la línea de cumbre de la sierra que existe entre los arroyos denominados «Casheumallicohué» y «Llimanco» respectivamente, y un largo de 20 000 metros siguiendo la línea de cumbre de la referida sierra.—Autorizo al señor Carlos Edye, para que en mi nombre y representación continue esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso pedido conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Gilman A. Hackett. Presentada esta solicitud, hoy cuatro de junio de mil novecientos seis á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de marzo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, junio 5 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 7 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Señor jefe de la división: Conviene que el interesado adjunte un croquis donde indique la posición del cateo que solicita, pues con los datos de la solicitud que precede no queda bien determinado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—E. Hermitte.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—Notificado de la resolución que antecede, acompaño al presente un croquis que indica la posición del cateo solicitado.—C. S. Edye.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.

El cateo solicitado en este expediente estará comprendido entre dos líneas paralelas de veinte kilómetros de largo y que distarán entre sí mil metros: quinientos á cada lado de la cumbre que corre entre los arroyos «Casheumallicohué» y «Llimanco».—Su límite Oeste será el arroyo «Kilco» y al Este estará limitado por la recta que une las extremidades de las paralelas citadas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 327-v-2 agosto

---

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente-O-344-906.—Buenos Aires, julio 16 de 1906.—Excmo Señor:—Exequiel Dudignac, por don Alfredo Ossa, ante V. E. como mejor proceda digo: Que cumpliendo lo ordenado por la división de minas, vengo á presentar por separado el pedimento de mensura de la mina «Concordia». Se medirá la longitud, tomando como punto de partida la labor legal, por el rumbo á corrida del criadero, cuatrocientos metros al norte, y doscientos al sud. La latitud, cincuenta metros al oeste, en contra del recuesto y el resto conforme lo determine el agrimensor en vista de la inclinación del criadero, de acuerdo con el artículo 230.—Las pertenencias llevarán por nombre «Concordia» la del sud, y «Fraternidad» la que queda más al norte. Solicito igualmente de V. E. se fije hasta el 15 de enero próximo para practicar la diligencia de mensura, debiendo proponer oportunamente el ingeniero que debé hacerlo.—Será justicia.—E. Dudignac.—Buenos Aires, julio 16 de 1906.—Como se pide, publíquese de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—E. Hermitte. Nº 345-v-8-agosto.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente—M.—2075—1906—Buenos Aires mayo 21 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura: Juan Mackinnon y Alfredo Luis Pignone, mayores de edad, domiciliados calle Venezuela 592, vienen á solicitar de ese ministerio la concesión de dos pertenencias para reconocimiento en la parte libre de la veta Wonderful, pedida por los señores Mackinnon y Cabrera, cuyos límites son: Norte, el arroyo Quebrada Honda; Sud, el arroyo Cura Mallin; Este, Meseta, Cura Mallin; Oeste, una línea de norte á

sud que pasará por el puerto de Gregorio Castillo.—Acompañamos un plano del punto donde está situada dicha veta. Es justicia.—Juan Mackinnon y Alfredo Luis Pignone.—Autorizamos suficientemente al señor James Esmond Croll, para que en nuestro nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias—Juan Mackinnon y Alfredo Luis Pignone.—Presentada esta solicitud, hoy veintiuno de mayo de mil novecientos seis á las once y media antes meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el tramite que corresponda.—B. Decoud.—Oficial mayor.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906.—Notifíquese á los interesados que no puede solicitarse más de una sola pertenencia por expediente.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—En la misma fecha se citó á los interesados.—E. Maglione.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.—Habiéndose presentado el señor Alfredo Luis Pignone solicitando la segunda pertenencia correspondiente á esta solicitud, notifíquese al señor Juan Mackinnon y señores Alejandro Mackinnon y Nabor Cabrera para que presten su conformidad, debiendo tramitarse en este expediente la primera pertenencia solicitada, cuyo nombre deberán declarar los interesados.—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 12 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires 14 de julio de 1906.—Doy mi conformidad.—Alejandro Mackinnon, por Nabor Cabrera.—Alejandro Mackinnon y Juan Mackinnon.—Buenos Aires julio 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires julio 21 de 1906.—Registrado.—I. V. Pasalacqua.—Buenos Aires julio 23 de 1906.—Regístrese y publíquese conforme al art. 138 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—Hermitte.

Exp.-C.—2851.—1906.—Buenos Aires, junio 18 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura.—James Esmond Croll, domiciliado calle Venezuela 592, viene á solicitar de ese ministerio, la concesión de una pertenencia para reconocimiento con arreglo al art. 29 del Código de Minería en la parte libre de la veta Wonderful pedida por los señores Mackinnon y Cabrera, cuyos límites son: norte, el arroyo Paila Leche; sud, el arroyo Quebrada Seca ó La Parva; este, nacientes del arroyo Paila Leche; oeste, una línea de N. á S. que unirá los puestos de Felipe Rodríguez y G. Castillo, situados en Paila Leche y Cura Mallin respectivamente.—Este pedido lo hago con el consentimiento de dichos señores Mackinnon y Cabrera y denomino la pertenencia con el nombre «La Parva» haciendo presente que es la mitad del pedido 21 de mayo ppdo. hecho con el señor Guido Testoni.—Es justicia.—J. E. Croll.—Presentada esta solicitud, hoy seis de julio de mil novecientos seis á la cuatro y quince pasado meridiano—Conste. Garrido.—Buenos Aires julio 10 de 1906. Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda P. Ezcurra. Buenos Aires, julio 12 de 1906. Visto lo manifestado por el interesado, notifíquese á los señores Guido Testoni y Alejandro Machinnon y Nabor Cabrera para que presten su conformidad. E. Hermitte Buenos Aires, julio 15 de 1906. En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione. Buenos Aires, julio 14 de 1906. Doy mi conformidad. Alejandro Machinnon por Nabor Cabrera.—Alejandro Mackinnon y Guido Testoni.—Buenos Aires, julio 16 de 1906. Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti secretario. Buenos Aires, julio 21 de 1906. Registrado. J. V. Passalacqua. Buenos Aires, julio 23 de 1906. Regístrese y publíquese conforme el art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte.

Exp. C. 2065 1906. Buenos Aires, mayo 21 de 1906. Señor ministro de Agricultura: James Esmond Croll, y Guido Testoni, mayores de edad, domiciliados calle Venezuela 592, vienen á solicitar de ese Ministerio la concesión de dos pertenencias para reconocimientos en la parte libre de la veta Wonderful pedida por los señores Mackinnon y Cabrera, cuyos límites son: Norte, el arroyo Paila Leche; Sud el arroyo Quebrada Seca La Parva; Este nacientes del arroyo Paila Leche; Oeste una línea que unirá los puestos de Felipe Rodríguez y G. Castillo en Paila Leche y Cura Mallin respectivamente Acompañamos un plano del punto donde está situada dicha veta. — Es justicia. J. Esmond Croll y Guido Testoni. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de mayo de mil novecientos seis, á las once y media ante meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo., Conste Garrido.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor—Buenos Aires, mayo 28 de 1906—Notifíquese á los interesados que no puede solicitarse más de una sola pertenencia por expediente. Juan B. Ambrosetti, secretario.—En la misma fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, julio 12 de, 1906.—Habiéndose presentado el señor James Esmond Croll, solicitando la segunda pertenencia correspondiente á esta solicitud, notifíquese á los señores Guido Testoni y Alejandro Mackinnon y Nabor Cabrera, para que presten su conformidad, debiendo tramitarse en este expediente la primera pertenencia solicitada cuyo nombre deberán declarar los interesados.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, 14 de julio de 1906.—Doy mi conformidad.—Alejandro Mackinnon por Nabor Cabrera, Alejandro Mackinnon.—Guido Testoni.—Buenos Aires julio 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—Buenos Aires julio 21 de 1906,—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, julio 23 de 1906.—Regístrese y publíquese conforme al art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

v-25-julio.

Se hace saber, que en los expedientes siguientes ha recaido la siguiente resolución:

Expediente E-3159/904; E-3157/1904 y E-3158 904:—Buenos Aires, julio 23 de 1906.—Vista la presente solicitud de los señores-J. M. Espeche, Salvador C. Trotta, Jorje Garrisen, Miguel Esquivel y Alfredo Rebourdin, y

CONSIDERANDO:

1º Que el primer plazo acordado por el art. 183 del Código de Minería, ha vencido.

2º Que si por inconvenientes de un constante y adecuado trabajo comprobado, por los informes que se adjuntan al expediente letra E, número 3158, año 1904, de los señores ingenieros Ernesto Marty. y Zako S. Biejl se hace imposible el cumplimiento de las condiciones de la concesión, se puede según el art. 186 prorrogar el plazo por 150 días.

3º Que es notoria la imposibilidad de proseguir los trabajos durante esta epoca del año.

SE RESUELVE:

1º Acordar la prórroga de 150 días á que se refiere el inciso 1º del art. 186 del Código de Minería.

2º Acordar la suspensión de trabajos desde el 1º de junio al 1º de octubre próximo.

3º Publíquese y repónganse los sellos.—E. Hermitte. v-25-julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 18.238

«ACME»

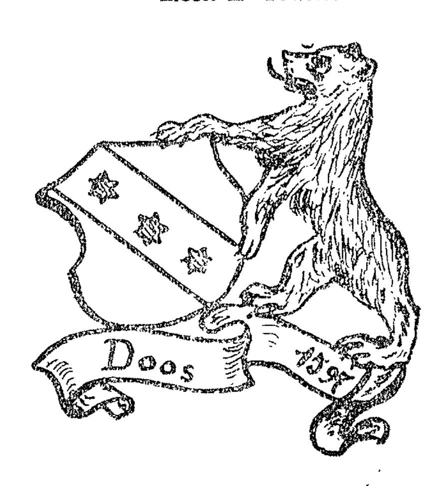
Julio 20 de 1906.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de la clase 53. v-27-julio.

Acta nº 17.595



Abril 21 de 1906.—José Díaz.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-28-julio.

Acta nº 18.243



FLINSCH MONOPOL

Julio 20 de 1906.—Ferd. Flinsch.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-julio

---

Acta nº 18.248



Julio 21 de 1906.—Publio C. Massini.—Artículos de la clase 72. v-28-julio

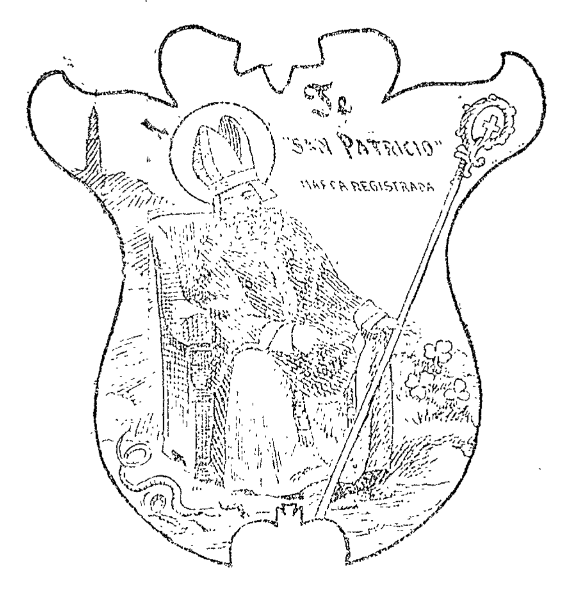
---

Acta nº 18.226

«LEONOR»

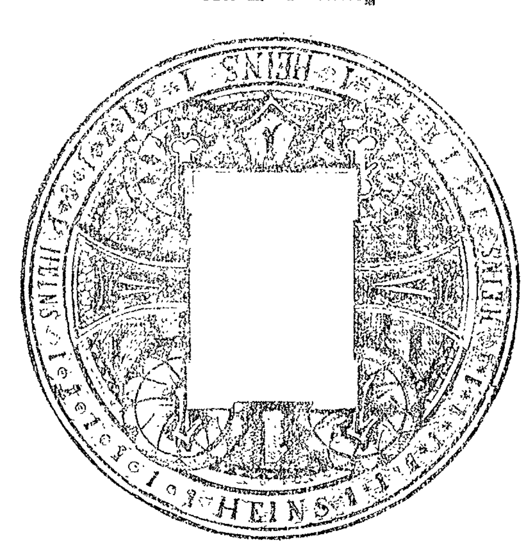
Julio 18 de 1906.—Pastorino y Ratto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio

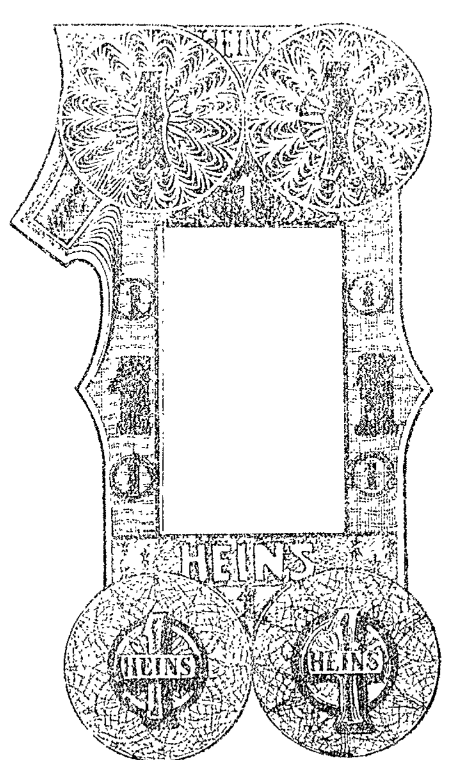
Acta nº 18.224



Julio 18 de 1906.—A Bradford y Cía.—Té, café y yerba mate, clase 67. v-26-julio.

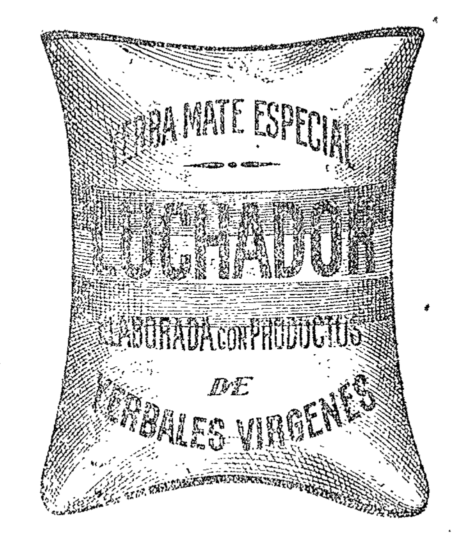
Acta nº 18.222





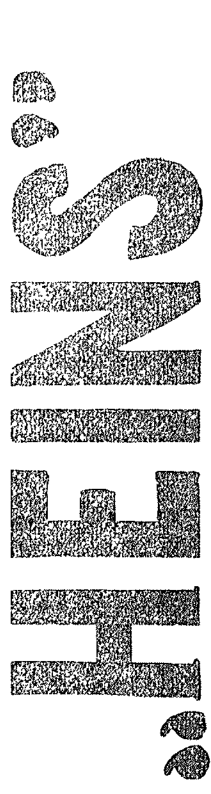
Julio 18 de 1906.—Sd. Aa. Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.217



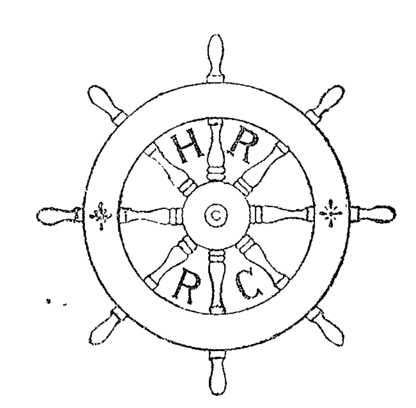
Julio 17 de 1906—G. F. Pagés y Cía.—Yerba mate, clase 67 (envase). v-26-julio.

Acta nº 18.223



Julio 18 de 1906.—Sd. Aa. Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.221



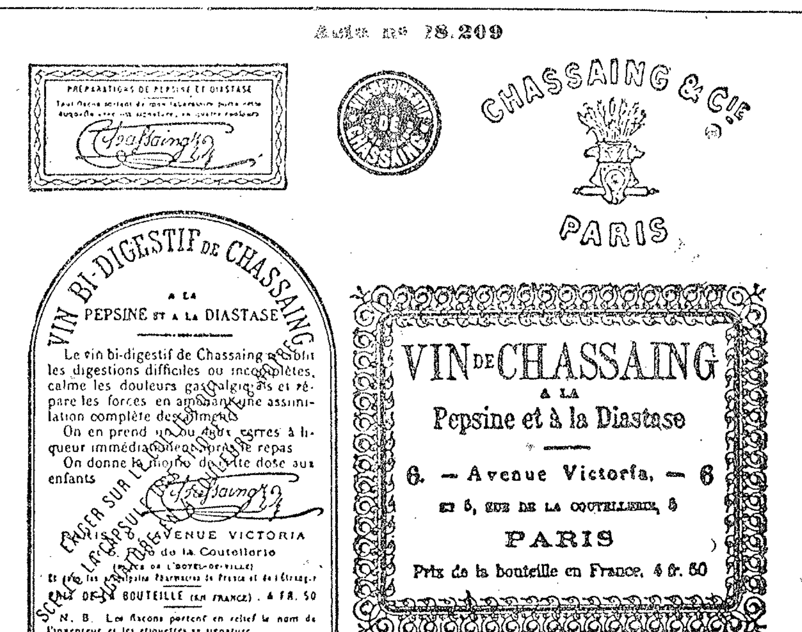
Julio 18 de 1906.—Rathje y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.203



Julio 17 de 1906.—Clarke's Pyramid and Fairy Light Company Limited.—Artículos de las clases 9, 14, 39, productos químicos, velas, bujías, mariposas y jabones, clases 11, 12 y 58. v-25-julio.

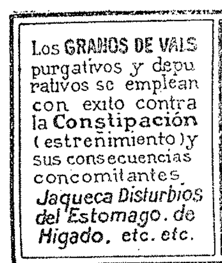
Acta nº 18.209



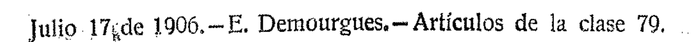
Julio 17 de 1906.—Chassaing & Cie.—Vino farmacéutico clase 79. v-25-julio.

Acta nº 18.212







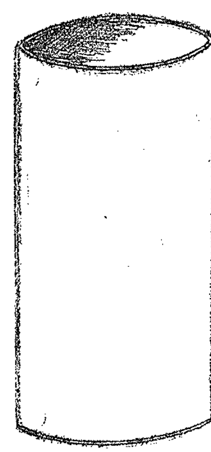




Julio 17 de 1906.—E. Demourgues.—Artículos de la clase 79. v-25-julio.



Acta nº 18.216



Julio 17 de 1906.—Larangeira, Mendes y Cía.—Artículos de la clase 67 (envase). v-26-julio.

Acta nº 18.218



Julio 17 de 1906.—Antonio Alonso.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71. v-25-julio.

Acta nº 18.219



Julio 17 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-25-julio.

Acta nº 18.202

S S

Julio 17 de 1906.—Schelp & Schelp—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-julio.

Acta nº 18.197



Julio 16 de 1906.—J. F. Macadam y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-25-julio.

Acta nº 17.837



Mayo 21 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69, (modificada. v-25-julio.

Acta nº 18.204

ANGICURA

Julio 17 de 1906.—Jules Bengué.—Artículos de la clase 79. v-25-julio.

Acta nº 18.205

NUCLEARSYLE

Julio 17 de 1906.—Jules Bengué.—Artículos de la clase 79. v-25-julio.

Acta nº 18.207

COLLINS.

Julio 17 de 1906.—The Collins Company.—Artículos de las clases 8 á 28, 31, 32, 42 y 78. v-25-julio.

Acta nº 18.214





Julio 17 de 1906.—Larangeira, Mendes y Cía.—Artículos de la clase 67 (envase). v-27-julio.

Acta nº 18.208

POUDRE LAXATIVE DE VICHY

Julio 17 de 1906.—Chassaing y Cie.—Polvo laxativo, clase 79. v-25-julio.

Acta nº 18.210

„ Motosacoche "

Julio 17 de 1906.—Société Anonyme H. & A. Dufaux & Cie.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-julio.

Acta nº 18.211

LOS SEÑORES MEDICOS
recetan este producto en los Estados Unidos, aislado ó en combinación con otras drogas, (nuestro producto es de carácter sinergísico) teniendo en cuenta las siguientes.
PROPIEDADES MEDICINALES
La Fenalgina es un producto estimulante, hipnotico, analgésico, antipirético, expectorante y germicida paludico. Ocurre en micro-cristales irregulares de color puramente blanco y con el olor y sabor fuerte del amoniaco.

PHENALGIN
EN POLVO
(Fenilacetamida fosfo-Amoniatada)
Dosis de 0.3 á 1.2 Gramos.
ETNA CHEMICAL COMPANY
NUEVA YORK, E.U. de A.

Julio 17 de 1906.—Etna Chemical Company. Artículos de las clases 11 y 79. v-25-julio.

Acta nº 18.213

IODOGÉNOL

Julio 17 de 1906.—Georges Pepin y Paul Leboucq,—Artículos de la clase 79. v-25-julio.

Acta nº 18.215

«CRUZ DE MALTA»

Julio 17 de 1906.—Larangeira, Mendes y Cía.—Artículos de la clase 67. v-25-julio.

Acta nº 18.206

ANESTILE

Julio 17 de 1906.—Jules Bengué.—Artículos de la clase 79. v-25-julio.

Acta nº 18.228

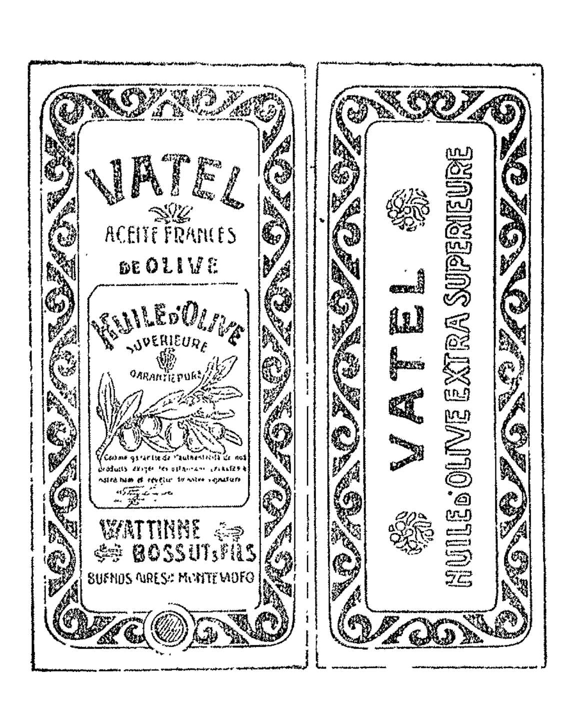
«ENCANTO»

Julio 18 de 1906.—Pastorino y Ratto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.237

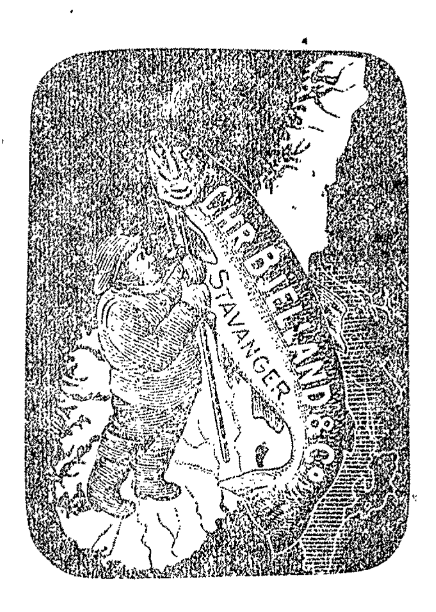






Julio 20 de 1906.—Wattinne Bossut & fils.—Aceites, clase 64. v-30-julio.

Acta nº 18.233



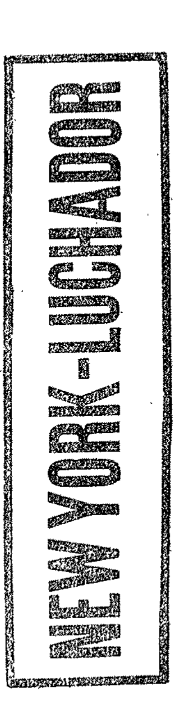
Julio 20 de 1906.—Christian Bjelland & Co —Artículos de la clase 62. v-27-julio.

Acta nº 18.234



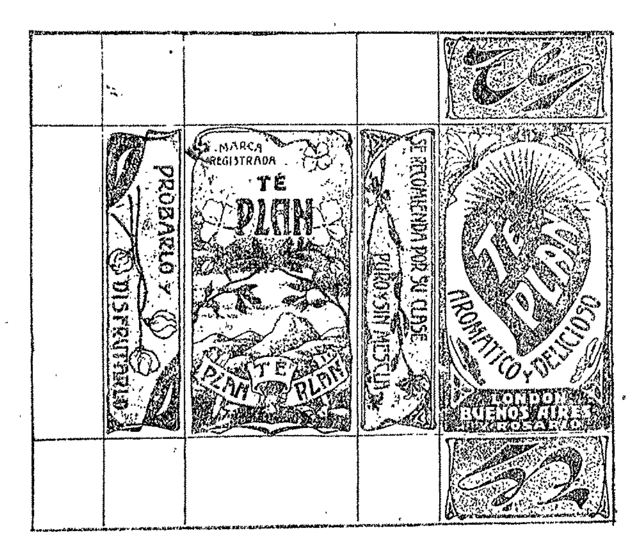
Julio 20 de 1906.—Ch. Lorilleux y Cía. Sda. en comandita por acciones.—Pinturas clase 33 v-27-julio.

Acta nº 18.242



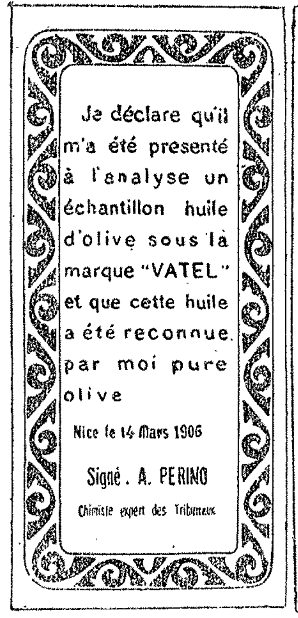
Julio 20 de 1906.—Forn Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-julio

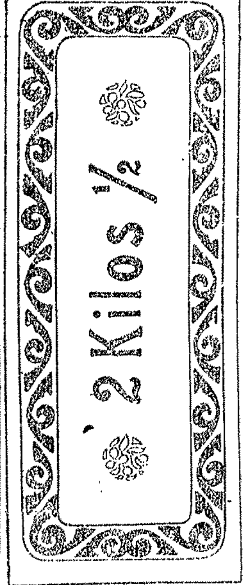
Acta nº 18.235



Julio 20 de 1906.—Angel H. Bula.—Artículos de las clases 66 y 67. v-27-julio.

Acta nº 18.237

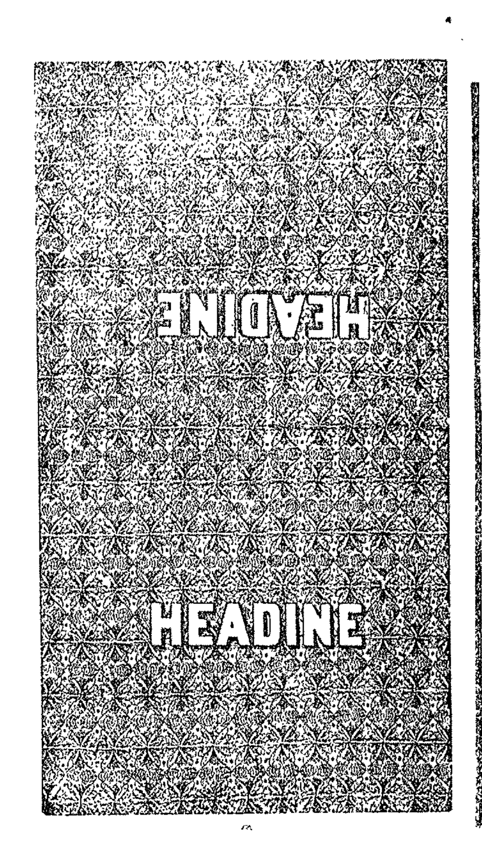






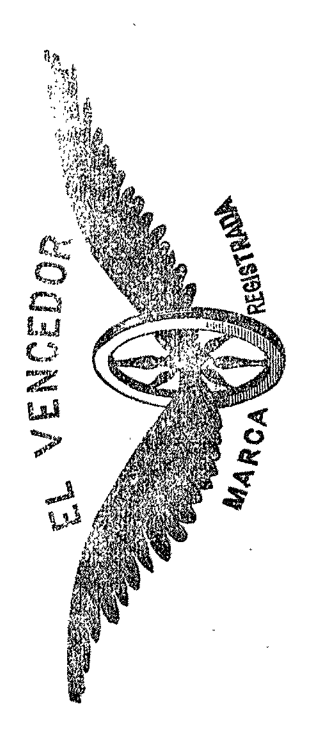
Julio 20 de 1906.—Wattinne Bossut & fils.—Aceites, clase 64. v-27-julio.

Acta nº 18.240



Julio 20 de 1906.—Rodolfo Oddone.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 15, 68, 69 y 78. v-27-julio.

Acta nº 18.232



Julio 20 de 1906.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 11 y 79. v-27-julio.

Acta nº 18.231

«PARTICULARES»

Julio 20 de 1906.—Juan Posse y Cía.—Artículos de la clase 59. v-27-julio.

Acta nº 18.241

«Newamerican luchador»

Julio 20 de 1906.—Forn Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-julio.

Acta nº. 18.239

«LA SIN RIVAL»

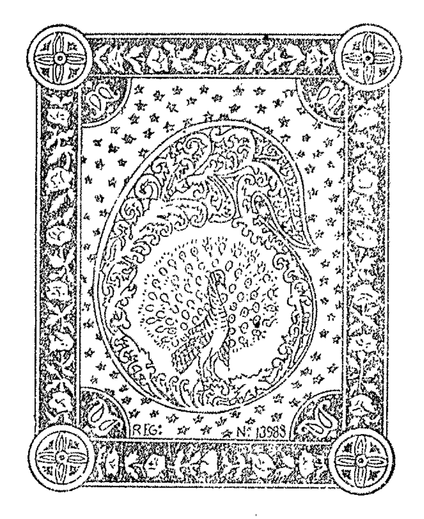
Julio 20 de 1906.—Arnold Schulze y Cía.—Máquinas de coser, accesorios y agujas, clases 16 y 52. v-27-julio.

Acta nº 18.179



Julio 11 de 1906.—Alberto Homps.—Cementos, clase 29. v-28-julio.

Acta nº 18.246



Julio 21 de 1906.—R. y J. Carlisle y Cía.—Tejidos, clases 44 á 47. v-28-julio.

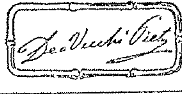
Acta nº 18.247



Julio 21 de 1906.—R. y J. Carlisle y Cía.—Tejidos, clases 44 á 47. v-28-julio.

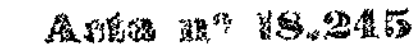
Acta nº 18.251



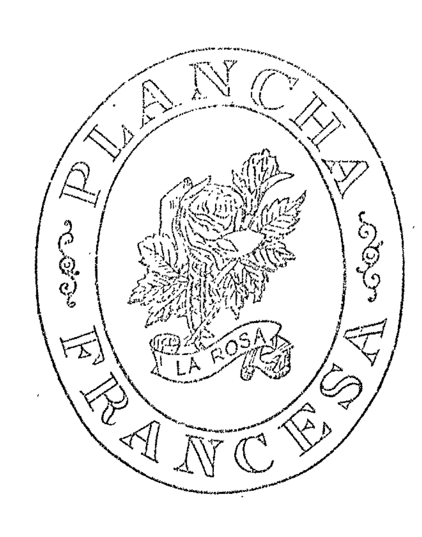




Julio 21 de 1906.—Pietro De Vecchi.—Bebida amarga, clase 68. v-28-julio.

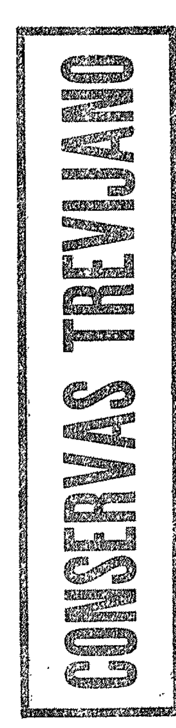


Acta nº 18.245



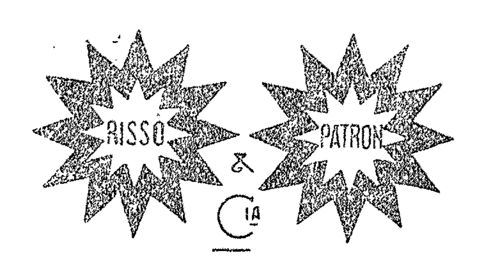
Julio 21 de 1906.—R. y J. Carlisle y Cía.—Tejidos, clases 44 á 47. v-28-julio.

Acta nº 18.244



Julio 20 de 1906.—Pedro B. Trevijano.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-julio.

Acta nº 18.249



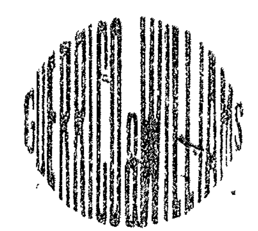
Julio 21 de 1906.—Risso Patron y Cía.—Artículos de la clase 72. v-28-julio.

Acta nº 18.250

«CRISTALOL»

Julio 21 de 1906.—Cassels y Cía.—Artículos de la clase 9. v-28-julio.

Acta nº 18.252



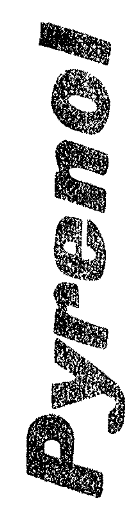
Julio 23 de 1906.—Guerrico & Williams.—Artículos de la clase 72. v-30-julio.

Acta nº 18.253

«EL ABUELO»

Julio 23 de 1906.—Laclaustra y Saenz.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-julio.

Acta nº 18.254



Julio 23 de 1906.—Arthur Horowitz.—Preparación farmacéutica, clase 79. v-30-julio.

Acta nº 18.255

«ARHOVIN»

Julio 23 de 1906.—Arthur Harowitz.—Preparación farmacéutica, clase 79. v-30-julio.

Acta nº 18.256

Chronos

Julio 23 de 1906.—Hennefer Maschinenfabrik C. Reuther & Reisert m. b. H.—Artículos de la clase 75. v-30-julio.

Acta nº 18.257

«BUCKLAND»

Julio 23 de 1906.—Leonard J. Hutton.—Artículos de la clase 72. v-30-julio.

Acta nº 18.258

«HERCULES»

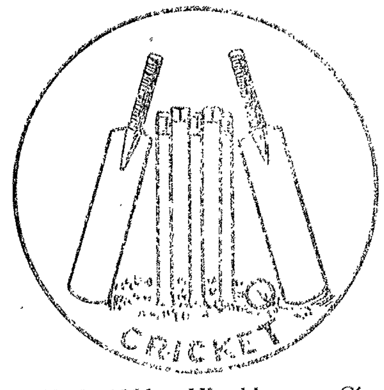
Julio 23 de 1906.—Wiggins, Teape & Co. Limited.—Artículos de la clase 72. v-30-Julio.

Acta nº 18.259

«ZINFANDEL»

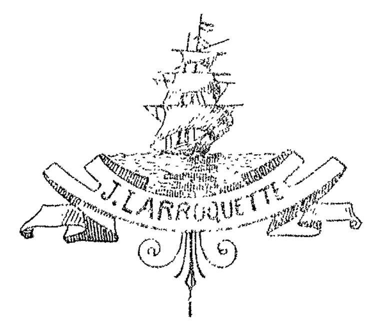
Julio 23 de 1906.—Alasdair S. Mackintosh.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-30-julio.

Acta nº 18.260



Julio 23 de 1906.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-julio.

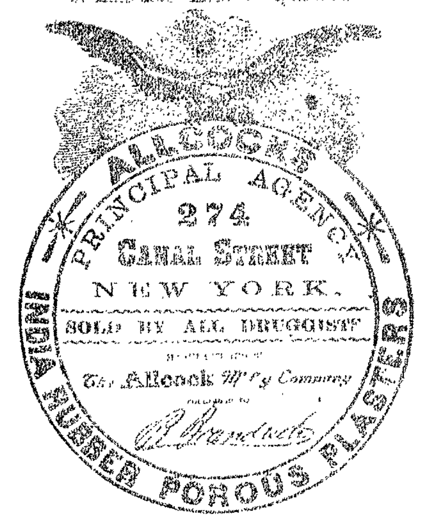
Acta nº 18.261



Julio 23 de 1906.—Juan Larroquette.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-30-julio.

Acta nº 18.263

Si no es suficientemente adhesivo, caliéntese el Emplasto antes de aplicarse.



En caso de que haya dificultad para separar la tela de la superficie de este **EMPLASTO**, humedézcase con agua la tela, y se separará fácilmente.

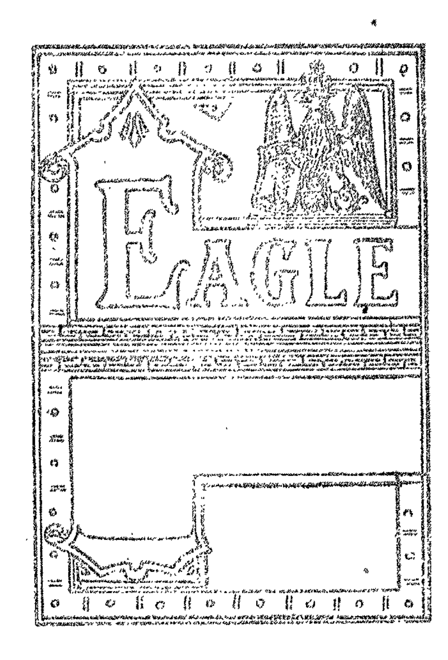
Julio 23 de 1906.—Allcock Manufacturing Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-julio.

Acta nº. 18.262.

« UNION »

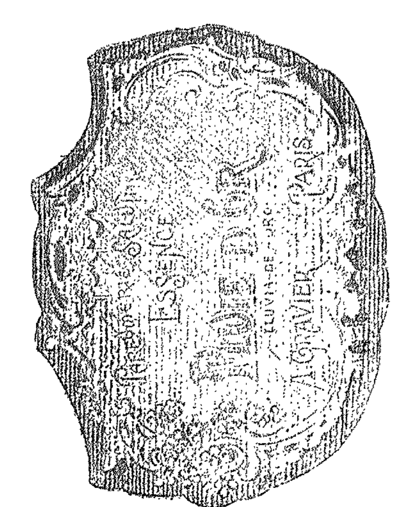
Julio 23 de 1906.—Thé Unión Metallic Cartridge Co.—Artículos de las clases 12, 16, 28 y 42. v-30-julio.

Acta nº 18.230



Julio 18 de 1906.—Engelbert, Hardt y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-26-julio.

Acta nº 18.220



Julio 18 de 1906.—A. Gravier.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-26-julio.

Acta nº 18.227

«OSCAR»

Julio 18 de 1906.—Pastorino y Ratto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 julio.

Acta nº 18.229

«VIOLETAS»

Julio 18 de 1906.—Pastorino y Ratto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.225

«IDILIO»

Julio 18 de 1906.—Pastorino y Ratto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

José Antonio Velar.
Comisario.

José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.